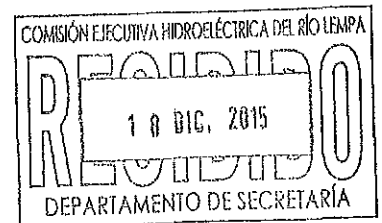


COPIA

[Handwritten Signature]
11:52 a.m.



CONTRATO No. CEL-5337-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ, de [redacted] años de edad, diplomático, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno ocho cero nueve cuatro ocho–cero cero uno–cuatro, a quien se llamará “la CEL” o “la Comisión”, personería que acredito con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL confirió al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, de generales antes dichas, poder General Administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de CEL, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión, así como el presente acto. En dicho documento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada Institución y de la personería con que actúa su Representante Legal; debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, según el Punto VII de la Sesión No. TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, de la sesión diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el cual se adjudico el ítem 2, a la sociedad TECUN, S.A. de C.V. por una parte, y por la otra;

FRANCISCO TEODORO BENEKE LIMA, de [redacted] años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria número [redacted]

quien actúa en su calidad de Representante Legal de TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., que se abrevia TECUN, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- cero sesenta y un mil ciento setenta y cinco- cero cero cinco- cinco, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA CONTRATISTA”, y convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a efectuar lo relativo a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA”, ítem 2 “Tractor de Cadena”, marca Case, una unidad, el cual incluye el mantenimiento preventivo. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, Anexo I “CUADRO DE PRECIOS” y Anexo II “PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES”.

ARTÍCULO 2º- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

ÍTEM 2. TRACTOR DE CADENA

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo	CASE / 2050M
Peso de operación (en orden de trabajo)	Versión LT (orugas largas) 20,213 Kg
Motor	
Potencia neta	214 HP
Tipo / Aspiración	Riel Común. Turbocargado de 6 cilindros
Combustible	Diesel
Transmisión	
Velocidades de desplazamiento	Transmisión hidrostática con 15 selecciones
Tren de rodaje / Cadena (lubricadas)	
Cantidad de zapatas por lado	45
Cantidad de rodillos por lado	8
Presión sobre el suelo	0.627 kg/cm2 (8.93 psi) Versión LT
Equipo topadora (Hoja topadora)	
Capacidad de la hoja	5.57 m3
Dimensiones de la hoja (ancho x alto)	3422 mm x 1418 mm LT (orugas largas) semi-u
Desgarrador de 3 dientes o superior (ripper)	
Profundidad de penetración máxima	508 mm
Sistema Eléctrico	
Voltaje	24 V
Capacidad del Tanque	
Tanque de Combustible	107 Gal
Cabina	
Cabina ROPS insonorizada o tecnología del fabricante, incluyendo aire acondicionado, posa brazos, pedal, control de dirección, panel monitor de instrumentos electrónicos, posa pies, horómetro electrónico, controles hidráulicos operados por el piloto, espejo retrovisor, asiento, cinturón de seguridad retráctil, limpiaparabrisas, caja de herramientas, puerta con llave, alarma de traslado, sistema hidráulicos de las bombas, sistema hidráulico detección carga, levantamiento e inclinación de la topadora, luces de trabajo con rejilla de protección, luz de trabajo en cabina. Se incluye Kit e Diagnostico como herramienta especializada, el cual está compuesto por: 1. Software, 2. Interface, 3. Cable de conexión a máquina, 4. Cable de conexión a PC.	

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta;
- c) La oferta de la contratista de fecha 20 de octubre de 2015;
- d) Las adendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15, de fecha 14 de octubre de 2015;
- e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

El lugar donde se entregará el suministro será en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca.

ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,628.32), de conformidad al Anexo I "CUADRO DE PRECIOS".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales: 2015, 2016, 2017 y 2018, CODENTI 729 y Específicos de Gasto: 61105 Vehículos de Transporte, 61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional, y 54302 Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total de contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

La maquinaria y/o equipo de construcción suministrado será pagado por unidad y/o total de ítems contratados, de igual forma los mantenimientos preventivos serán cancelados de acuerdo a la prestación del referido servicio, de conformidad a las partidas que hayan sido ofertados por la contratista en el Cuadro de Precios y recibidos a entera satisfacción de la CEL.

Los pagos se efectuarán por el suministro contratado y/o servicio de mantenimiento preventivo prestado. En el caso del suministro se efectuará el pago contra entrega de: a) Comprobante de pago correspondiente, b) copia del acta de recepción del suministro, y c) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes. En el caso de los servicios de mantenimiento preventivo, se efectuará el pago contra entrega de: a) Comprobante de pago correspondiente, b) Programa de mantenimiento, indicando los servicios efectuados para dicho pago, los cuales serán verificados por CEL para su aprobación, de conformidad al detalle siguiente:

TIPO	TIPO DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE REVISIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL GAMA
PRIMERA	PRIMERAS 100 HORAS	1	492.58	492.58

A	CADA 250 HORAS	4	721.83	2,887.32
B	CADA 500 HORAS	2	837.01	1,674.02
C	CADA 1000 HORAS	1	1,399.44	1,399.44
D	CADA 2000 HORAS	1	1,758.96	1,758.96
TOTAL MANTENIMIENTO				\$ 8,212.32
IVA				\$ 1,067.60
TOTAL				\$ 9,279.92

El pago de la o las partidas constituirá la plena compensación por el suministro y descarga de la o las maquinas al sitio que sea designado por la CEL, previa inspección o prueba de la CEL que la maquinaria y/o equipo haya sido entregado conforme a las especificaciones técnicas, capacitaciones, así como, entregados los catálogos técnicos y/o documentos técnicos de cada una de las maquinas, accesorios, herramientas, pagos de impuestos de la primera matrícula, si aplica y/o derechos de la maquinaria y/o equipo, indirectos, entre otros, necesarios para completar a satisfacción el suministro de la maquinaria y/o equipo.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) o hasta sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IL-23 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO de las bases de licitación, de conformidad con la entrega programada y requerida por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado; previa presentación del comprobante de pago correspondiente, firmado por el Administrador del contrato, acompañados de copia del acta de recepción de los bienes.

ARTÍCULO 8º- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

El lugar donde se entregará el suministro será en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 1 La contratista deberá entregar la maquinaria y/o equipo de construcción que le sea adjudicado, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a) Maquinaria y/o equipo completamente nuevo, cero kilómetros/Hora máquina, según aplique, a nombre de la CEL.
 - b) Cada maquinaria y/o equipo suministrado deberá ser entregado con sus accesorios y herramientas; según detalle de lo presentado en su oferta y lo contratado.
 - c) La maquinaria y/o equipo contratado deberá tener el logo institucional, para lo cual el Administrador del Contrato de la CEL, coordinará con el contratista la ubicación adecuada de los mismos.

- d) La contratista deberá entregar la maquinaria y/o equipo con los sistemas de funcionamiento tales como hidráulicos, refrigeración, transmisión y otros, según aplique, con los niveles óptimos para su normal funcionamiento, así como, incluir otros elementos y/o características técnicas, de acuerdo a indicaciones o recomendaciones del fabricante necesarias para la operación y mantenimiento de las máquinas solicitadas
 - e) La contratista se obliga a entregar por cada máquina, las herramientas y accesorios de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- 2 La CEL podrá recibir maquinaria y/o equipo con avances tecnológicos mejorados, que no se encuentran establecidos en las bases de licitación, siempre y cuando:
- i. No constituyan un incremento en el precio contratado.
 - ii. Las adiciones superen los requisitos establecidos en las bases de licitación.
 - iii. Convenga a los intereses de la CEL.

La contratista deberá presentar garantía por desperfectos de fábrica, para la maquinaria y/o equipo bajo ítem 2, como mínimo de 2 años o 4,000 horas máquina, lo que ocurra primero.

La contratista deberá otorgar una garantía de buen funcionamiento y buena calidad de bienes, a favor de la CEL, para asegurar que responderá por el buen servicio, buen funcionamiento y calidad que le sean imputables. La vigencia deberá ser por igual al plazo de la garantía de fábrica más 30 días. En ningún caso podrá ser por un período menor de dos años. El porcentaje de la garantía de buena calidad de bienes será el diez por ciento del monto final del contrato.

Lo anterior no libera a la contratista, durante el período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, corregir cualquier falla reportada por el Administrador de Contrato designados por la CEL siempre y cuando estas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de la maquinaria y/o equipo.

- a. Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, la contratista deberá proporcionar a la maquinaria y/o equipo contratado, los mantenimientos preventivos, de acuerdo a las rutinas establecidas en su oferta, los cuales debe realizar en el plantel ubicado en la zona del Bajo Lempa.
- b. **MANUALES**

La contratista deberá proporcionar los documentos (en versión física y digital), en español o en idioma inglés, siguientes:

- a) Manual de operación y mantenimiento en español o su equivalente
- b) Manual de partes o su equivalente
- c) Manual de taller o su equivalente

- c. **HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS**

La contratista deberá proporcionar a la CEL por cada máquina, sin limitarse a ello las siguientes herramientas y accesorios:

- a) Dos (2) triángulos o conos reflectivos de seguridad que cumplan con la normativa nacional de tránsito. El cono no debe ser menos de 50 cm de alto y deberá poseer cinta reflectiva.
- b) 2 extintores recargable clase ABC, los cuales deberán entregarse instalados en cada equipo.
- c) Tapón de combustible con llave de seguridad, según aplique.
- d) Set de herramientas especiales según sea indicado por el fabricante para cada máquina.

3. INSPECCIÓN O PRUEBAS

La maquinaria y/o equipo suministrados por la contratista será sometido por el Administrador del Contrato nombrado por la CEL o quien este designe, a inspección o pruebas con la finalidad de verificar que el equipo suministrado es nuevo y cumple con las Especificaciones Técnicas contratadas, debiendo la contratista entregar los bienes de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El suministro se efectuará en una sola entrega por cada ítem o ítems adjudicados en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL determine.
- b) Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, la contratista se obliga a que si el suministro, instalación y puesta en operación de algún componente de la maquinaria y/o equipo suministrado resulte dañado por diferentes causas imputables al buen funcionamiento o instalación, que impliquen el paro y cambio de componentes no rutinarios, éstos deberán ser sustituidos por repuestos originales de la misma marca y modelo del equipo suministrado, con un tiempo de respuesta que no excederá los 30 días calendario, cuyos costos serán por cuenta de la contratista.
- c) La contratista deberá informar al Administrador del Contrato de la CEL, el tiempo que se requerirá para la reparación de la misma. Cuando se tratara de repuestos importados, dicho tiempo no deberá exceder a 10 días hábiles.

En casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por la contratista, no aplica el plazo antes referido.

- d) Lo anterior no libera a la contratista, durante el período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, corregir cualquier falla reportada por el Administrador del Contrato designado por la CEL, siempre y cuando estas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de la maquinaria y/o equipo.
- e) La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de la maquinaria y/o equipo. En casos que el equipo requiera ser trasladado al taller, el tiempo máximo de estadía en el taller no deberá exceder de 5 días hábiles.

- f) El traslado de los equipos a las Oficinas de la CEL, estará bajo costo y responsabilidad de la Contratista.

4 CAPACITACIÓN

La contratista deberá capacitar al personal que la CEL designe para la operación y mantenimiento de la maquinaria y/o equipo suministrado, en el lugar indicado por la CEL, la cual no debe representar costo adicional al precio ofertado por el suministro.

La fecha o fechas en las que sea efectuada la capacitación deberán ser en coordinación con el Administrador de Contrato, quien aprobará el programa de capacitación presentado por la contratista.

5 SISTEMA DE RASTREO (GPS) Y MONITOREO

La maquinaria y/o equipo de construcción requerido, deberá contar con sistema de posicionamiento global (GPS) instalado por el fabricante o el proveedor (ofertante). Además, el equipo deberá contar con la tecnología para el control del funcionamiento de la maquinaria, como: el rendimiento (productividad), alerta del estado de la máquina, gestión de operación, entre otros, según aplique al equipo, de acuerdo a la tecnología recomendada por el fabricante o proveedor.

ARTÍCULO 10º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato equivalente a SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$62,125.66) y permanecerá en vigencia por un cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

b) La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, equivalente a TREINTA Y UNO MIL SESENTA Y DOS 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$31,062.83) y servirá para asegurar que la contratista responderá por el buen funcionamiento y calidad de los bienes. Esta garantía deberá tener una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada en la misma fecha de emisión del certificado referido.

Estas garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía otorgada y establecida en el ARTÍCULO 22°- GARANTÍA DEL SUMINISTRO, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes.

ARTÍCULO 12°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 13º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 14º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato conforme a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días

hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

La CEL comprobará las circunstancias alegadas por la contratista que le hubieren ocasionado el caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 18°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el señor ERICK FABRICIO PÉREZ GARCÍA, Ingeniero Civil, de la Unidad de Ejecución de Proyectos.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO

- 4° PLAZO DEL SUMINISTRO, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
 - c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del suministro;
 - d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro; y,
 - e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
 - f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución del suministro y a partir de la vigencia del contrato, para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 21°.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN

Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEL procederá a la recibir la maquinaria o equipo, mediante acta de recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren; la CEL dispondrá de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes, si aplica.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, plazo que dependerá del tipo de observación realizada.

Una vez recibido el suministro sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la emisión del certificado de aceptación de bienes, que deberá reflejar la cantidad, descripción y características del bien suministrado a entera satisfacción de la CEL.

Así mismo al completar los servicios de mantenimiento preventivo se procederá a emitir el certificado de aceptación del servicio, para lo cual se deberá adjuntar acta de recepción de los servicios de mantenimiento preventivos realizados.

ARTÍCULO 22º- GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de veinticinco (25) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 23º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que

éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 24º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 22º - GARANTÍA DEL SUMINISTRO, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate, y;
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 26º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 27º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte,

puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 28°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 28°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Erick Fabricio Pérez García, correo electrónico fperez@cel.gob.sv; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5337-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/15.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Kilómetro 9 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

ARTÍCULO 30 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

CONTRATISTA



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ

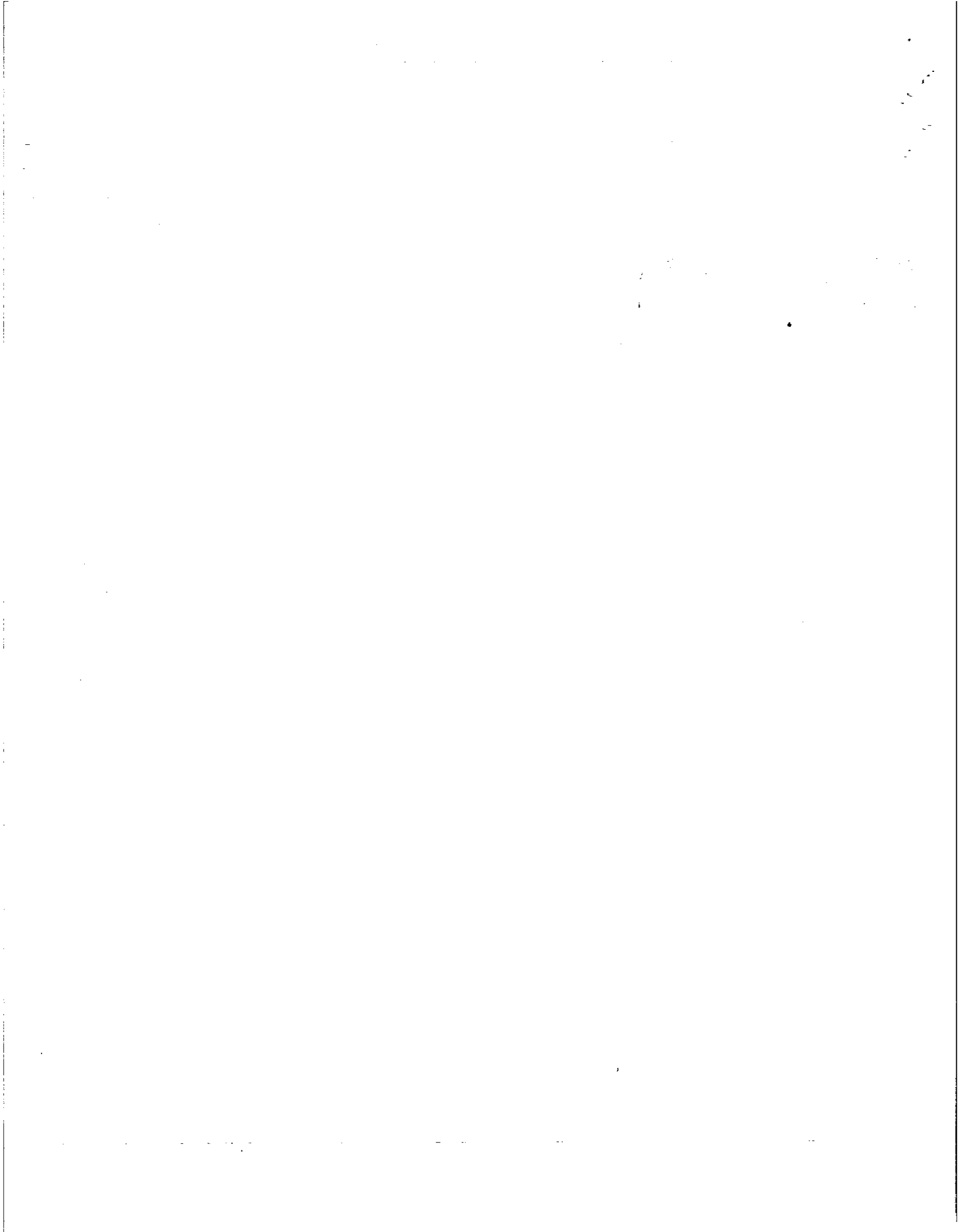
Apoderado General Administrativo

FRANCISCO TEODORO BENEKE LIMA

Apoderado General Administrativo y
Judicial



Contrato N°.5337-S/15

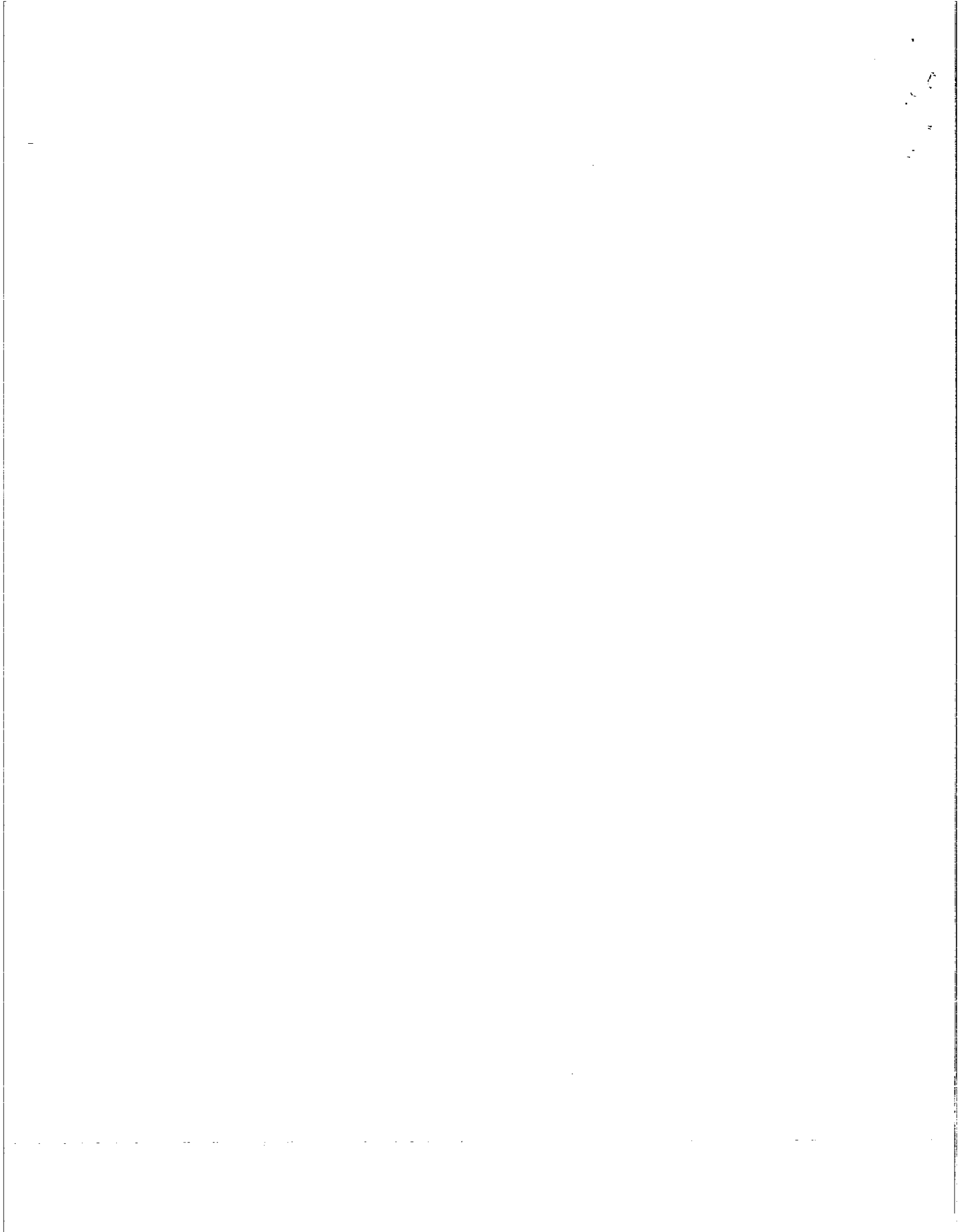


ANEXO I CUADRO DE PRECIOS

CONTRATO No. CEL-5337-S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA (US\$)	SUB TOTAL (US\$)
2	Maquinaria Tractor de Cadena				
2.1	Tractor de Cadena	1	c/u	\$ 302,416.00	\$ 302,416.00
2.2	Mantenimiento preventivo del tractor de cadena	9	Gama de mantenimientos de 0 a 2,000 horas	\$ 912.48	\$ 8,212.32
MONTO TOTAL (SIN IVA)					\$ 310,628.32

10



ANEXO II PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONTRATO No. CEL-5337-S

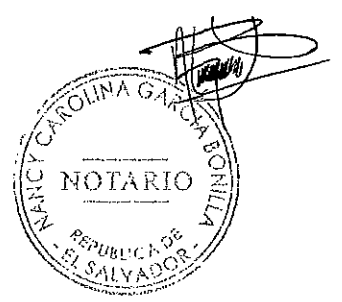
A) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
2	Tractor de cadena	1	120 días calendario a partir de la firma del contrato

B) TIEMPOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	FRECUENCIA PROPUESTA
2	Tractor de cadena	Para un periodo de hasta 2,000 horas serán 9 mantenimientos	Un mantenimiento de las primeras 100 horas y el resto en lapsos cada 250 horas

GP



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de diciembre de dos mil quince. Ante mí, NANCY CAROLINA GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ, de [redacted] años de edad, Diplomático, del [redacted] domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, [redacted] portador de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted]

[redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la

notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto de Acta número VII de la Sesión de Junta Directiva número TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por medio del cual, la Junta Directiva de CEL, acordó adjudicar en la Licitación número CEL-LP VEINTITRES / QUINCE a la Sociedad TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., que se abrevia TECUN, S.A. DE C.V., en lo relativo a "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA" ítem dos "Tractor de Cadena", marca Case, una unidad, el cual incluye el mantenimiento preventivo; y por otra parte comparece el señor FRANCISCO TEODORO BENEKE LIMA, de años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

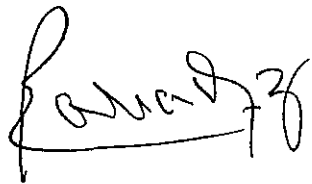
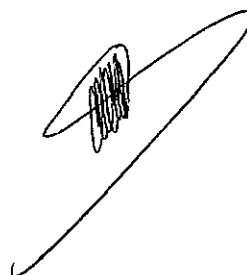
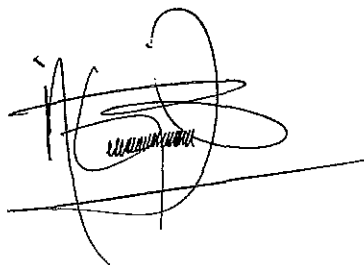
quien actúa en su calidad de Representante Legal de TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., que se abrevia TECUN, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- cero sesenta y un mil ciento setenta y cinco- cero cero cinco- cinco; denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación de la sociedad, la cual reúne las cláusulas que integran el pacto social de la sociedad que representa, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de José Ángel Gómez Larios,



inscrita en el registro de Comercio al número DIEZ del libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO de Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil doce, de la que consta: que es una sociedad Salvadoreña, de naturaleza anónima sometida al régimen de capital variable, de plazo indefinido, del domicilio de San Salvador que gira con la denominación TÉCNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse TECUN, S.A. DE C.V., que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo suplente o a una Junta Directiva, quienes podrán celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos y durarán en sus funciones SIETE AÑOS, b) Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Ángel Gómez Larios, inscrita en el registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS de Registro de Sociedades, el día diez de marzo de dos mil catorce, de la que consta: que se modificaron las cláusulas décima octava y décima novena con relación a las atribuciones del Administrador Único. c) Certificación de punto de acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, extendida en la ciudad de Guatemala el día dos de septiembre de dos mil trece, por la Secretaria licenciada Ana Virginia del Rosario Guerra Chaves, inscrita en el Registro de Comercio el veintinueve de enero de dos mil catorce, al número SESENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHO de Registro de sociedades de la que consta, que en el libro de actas de Juntas Generales que lleva la sociedad, se encuentra el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Guatemala a las catorce horas del día dos de septiembre de dos mil catorce, en la cual en su punto dos aparece que el compareciente, fue nombrado

Administrador Único Presidente de la Sociedad, para un período de SIETE AÑOS, por lo que se encuentra vigente su nombramiento; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL – CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE - S, que consta de treinta artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga con CEL en lo relativo a "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA" ítem dos "Tractor de Cadena", marca Case, una unidad, el cual incluye el mantenimiento preventivo. La CEL, por su parte pagará a la contratista por los bienes y suministros mencionados, la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte días calendarios. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que les hube íntegramente

todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luisa D. 7/26'.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a scribbled-out section.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'H' or 'S' shape with a horizontal line through it.

